

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS

CREADO MEDIANTE D.L. - N° 13789 - DE FECHA: 28 - 12 - 1961



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2024/MDA-ALC.

Aramango, 10 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.

VISTO:

El Informe N° 006-2024/MDA-GM, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, y viendo que existe la necesidad de designar al funcionario responsable del **Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de la Municipalidad Distrital de Aramango; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones el alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, la citada norma, señala en su artículo 5° que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y

Una gestión con vocación de servicio

AV. 28 DE JULIO N°309 - ARAMANGO

muniaramango2023@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS

CREADO MEDIANTE D.L. - N° 13789 - DE FECHA: 28 - 12 - 1961



actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...);

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general";

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante El Informe N° 006-2024/MDA-GM, de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, manifiesta que el Portal de Transparencia económica en una Plataforma Informativa de acceso Libre que permite que a cualquier usuario disponer en tiempo real de la más completa Información económica que haya podido centralizar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el mismo que recomienda que mediante Acto Resolutivo se le designe al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, resulta necesario actualizar la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Municipalidad distrital de Aramango.

Una gestión con vocación de servicio

AV. 28 DE JULIO N° 309 - ARAMANGO

muniaramango2023@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS

CREADO MEDIANTE D.L. - N° 13789 - DE FECHA: 28 - 12 - 1961



En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a partir de la fecha a **ANTONY JORDAN CALLE GASTELLO** en su condición de **Sub Gerente de Tecnologías de la Información, Comunicación** de la Municipalidad Distrital de Aramango como funcionario **Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** de la Municipalidad Distrital de Aramango, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo: DISPONER que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información y documentación que requiera el **Sub Gerente de Tecnologías de la Información, Comunicación**, de conformidad con la normatividad aplicable y en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aramango y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ARAMANGO

Wilin Roque Quispe
ALCALDE

Una gestión con vocación de servicio